

Jueves, 19 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Bases ayudas material escolar 2025/2026.

Por Resolución de Alcaldía, se han aprobado las Bases y la convocatoria para la concesión de ayudas de material escolar a los/las niños/as escolarizados/as en el CRA Riscos de Villavieja, sede Casas del Castañar, en régimen de concurrencia competitiva y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras, con el objeto de contribuir a sufragar los gastos escolares que se originan a las familias con motivo del inicio del curso escolar.

Casas del Castañar, 17 de junio de 2025

Francisco García Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 19 de junio de 2025



Ayuntamiento de Casas del Castañar

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS A NIÑOS A LOS NIÑOS ESCOLARIZADOS EN EL CRA RISCOS DE VILLAVIEJA, SEDE CASAS DEL CASTAÑAR DE LOS CURSOS INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA 2025/2026

Base 1ª.- Objeto y finalidad de la subvención

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de ayudas de material escolar y libros a los niños escolarizados en el CRA Riscos de Villavieja, sede Casas del Castañar de los cursos Infantil, primaria y secundaria 2025/2026, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de facilitar a las familias el acceso al material necesario para que los niños escolarizados de este Municipio

Base 2ª.- Normativa reguladora

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-RLGS-, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 20__ y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 3ª.- Crédito presupuestario

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 5.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00.

Base 4ª.- Cuantía de las ayudas

1.- La **cuantía de la ayuda** para cada uno de niños escolarizados en el CRA Riscos de Villavieja, sede Casas del Castañar 2025/2026, son las siguientes:

- * Educación Infantil: 100 euros
- * Educación primaria: 150 €
- * Educación secundaria: 200 €

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 4SM58N1CAAZFRONTYPERE6A7R
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Jueves, 19 de junio de 2025



Ayuntamiento de Casas del Castañar

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

Base 5.- Requisitos de los beneficiarios

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas:

a) Que tengan niños *escolarizados en CRA* Riscos de Villavieja, sede Casas del Castañar de los Cursos Infantil y Primaria, curso 2025/2026

Los niños que estén cursando Secundaria, y hayan estado escolarizados *en CRA* Riscos de Villavieja, sede Casas del Castañar, el último curso de Primaria.

b) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

c) Que no tengan deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. (Se comprobará de oficio)

2.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste del material escolar

Base 6ª.- Solicitudes

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en el Ayuntamiento y en la sede electrónica.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Alcalde, se presentarán físicamente en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Base 7.- Documentación a aportar

1.- La solicitud normalizada (Anexo I) deberá estar firmada por el /la padre, madre o tutor /a o representante legal del menor de edad. Se acompañará la siguiente documentación:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, del progenitor solicitante

Cód. Verificación: 4SM5ENCJAAZFRONTYF6EA7R
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Jueves, 19 de junio de 2025



Ayuntamiento de Casas del Castañar

- b) Certificado del centro escolar con indicación de los datos del niño/a escolarizado/a.
- c) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- d) Anexo II Declaración responsable
- e) Datos bancarios del /de la solicitante.

Base 8ª.- Procedimiento

1.- Por Secretaría, como órgano instructor, comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

2.- En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma norma.

3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Base 9.- Órgano instructor

La propuesta provisional formulada por el órgano instructor, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Base 10.- Concesión de la subvención

La propuesta de adjudicación definitiva, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La concesión de las ayudas se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados.

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 4SM5ENICJAAZFRONTYPERE6A7R
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Jueves, 19 de junio de 2025



Ayuntamiento de Casas del Castañar

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones -LPACAP-, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 11ª.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiaria

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener al niño escolarizado durante todo el curso escolar.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Base 12ª.- Justificación de las ayudas

1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en este apartado, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

Base 13ª.- Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: SMS5NCLAAZFRONTYF6EAX7R
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Jueves, 19 de junio de 2025



Ayuntamiento de Casas del Castañar

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4.- El Servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención del Ayuntamiento con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada a las bases de la convocatoria.

Base 14ª.- Revocación de la subvención

1.- Podrán ser revocadas las subvenciones, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

2.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada. En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 4SM5ENCJAAZFRONTYPERE6A7R
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 5

